

CIRCULAR N° 00006

Bogotá D.C., 25 ABR 2025

DESTINATARIO(S): DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y COMANDANTES DE VIGILANCIA DE LOS ERON, CPMSBOG, CPAMSPY, COJAM, COPED, CPMBUC, COCUC, COIBA Y RMPEI

ASUNTO: Modificación de apertura y cierre de celdas a mujeres privadas de la libertad gestantes y/o lactantes

Cordial Saludo,

La Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, teniendo en cuenta que, desde el momento de la concepción, el organismo de la mujer embarazada experimenta continuos cambios, e igualmente ocurre posterior al parto y durante el período de lactancia, se hace necesario emitir una instrucción directa a los establecimientos de reclusión, además de dar cumplimiento a la consideración 131 de la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional dentro de la sentencia T -762 de 2015, donde "La CICR en la Guía y en el Manual referenciados, ha sostenido la inescindible relación que existe entre el tamaño de la celda y el tiempo que el recluso permanece fuera de ella. Conforme tales documentos la relación es inversamente proporcional; a menor tiempo fuera de la celda, mayor deberá ser el tamaño de aquella. Así, el espacio por persona en la celda deberá ser más amplio, cuando se disponga de menos tiempo fuera de ella, y por el contrario entre más tiempo permanezca el recluso en la celda esta deberá ser más amplia" (sic).

(....)Alojamiento en celda colectiva. El espacio de alojamiento por recluso, en celda colectiva habrá de ser mínimo de 3,4 m² siempre que se encuentre previsto un tiempo de 10 horas para actividades fuera de la celda. Cuando el tiempo de actividad externa a la celda sea de 6 horas, el metraje asignado a cada recluso deberá ampliarse a 4,4 m², y si llega a reducirse a 3 horas, aumentará hasta llegar a 5,4 m² por persona. Ahora bien, el tiempo mínimo de actividad en el exterior deberá ser de 3 horas, sin que pueda reducirse aun cuando se llegue a ampliar más el espacio de alojamiento por persona.

25 ABR 2025

(....) Alojamiento en celda individual. El espacio de alojamiento por recluso, en celda colectiva habrá de ser mínimo de 3,4 m² siempre que se encuentre previsto un tiempo de 10 horas para actividades fuera de la celda. Cuando el tiempo de actividad externa a la celda sea de 6 horas, el metraje asignado a cada recluso deberá ampliarse a 4,4 m², y si llega a reducirse a 3 horas, aumentará hasta llegar a 5,4 m² por persona. Ahora bien, el tiempo mínimo de actividad en el exterior deberá ser de 3 horas, como se advirtió. Sin que pueda reducirse aun cuando se llegue a ampliar más el espacio de alojamiento por persona.

Así mismo, la precitada sentencia expresa que "...los establecimientos penitenciarios podrán maniobrar entre rangos de tiempo y de espacio, conforme la realidad de cada uno de ellos, teniendo en cuenta si el recluso se encuentra en alojamiento individual o colectivo".

Además de lo ya indicado por la Corte Constitucional, se tiene que existe población privada de la libertad de género femenino en estado de embarazo o lactantes que al corte de 31 de marzo indica lo siguiente:

REGIONAL	ESTABLECIMIENTO	NIÑOS LACTANTES (0-6 meses)	NIÑOS EN SERVICIO ICBF- INPEC (6 meses - 3 años)	TOTAL NIÑOS EN EL ESTABLECIMIENTO	MUJERES EN PABELLÓN DE GESTANTES
Central	CPAMSBOG	7	13	20	1
Occidental	CPAMSPY	0	1	1	
	COJAM	2	7	9	1
Oriente	CPMSMBUC	2	4	6	1
	COCUC	2	5	7	6
Noroeste	COPED	0	3	3	5
Viejo Caldas	REPEI	0	2	2	1
	COIBA	0	3	3	5
TOTAL		13	38	51	21

Fuente: Sisipec Web 31 de marzo de 2025- DIRAT

En virtud de lo anterior y con el propósito de aplicar un trato diferenciado a las mujeres privadas de la libertad que se encuentren en estas circunstancias, en comparación con las demás personas privadas de la libertad, la Dirección General imparte la siguiente instrucción de estricto cumplimiento a los destinatarios de garantizar el uso de la celda durante el día a las madres que se encuentran en estado de embarazo y madre lactante hasta los 6 meses, con el fin que puedan tener un adecuado descanso, recuperación física y mental, a su vez disponer del cuidado que requiere un bebe recién nacido con la apertura de celdas conforme lo establece el reglamento de Régimen Interno y que las mismas permanezcan abiertas durante todo el día hasta el horario de cierre, sin perjuicio de las

25 ABR 2025

medidas médicas o disciplinarias particulares, que puedan afectar individual y temporalmente ese parámetro.

En consecuencia, estas mujeres quedan excluidas de la aplicación del artículo 33 del Reglamento General de los ERON, en lo siguiente: "Ninguna persona privada de la libertad permanecerá en el día dentro de ellas, salvo caso de enfermedad, previo concepto del médico del establecimiento". Esta exclusión se basa en el trato diferencial que se debe garantizar a las mujeres en condiciones especiales como gestación y lactancia, para proteger sus derechos fundamentales.

Los establecimientos destinarios de la presente circular deberán garantizar el acceso a la celda durante el día pabellón a las personas privadas de la libertad gestantes y/o madres lactantes (estas últimas hasta por seis meses de edad del neonato o bebe). Esto permitirá un adecuado reposo y recuperación del cuerpo físico y mental de la madre, así como la oportunidad de compartir con el recién nacido durante sus primeras semanas de vida.

La presente Circular rige a partir la fecha de su expedición y hasta el 02 de noviembre de 2025, misma fecha en la que la Dirección de Custodia y la Oficina Asesora de Planeación presentarán informe pormenorizado de cada uno de los ERON en el que evalúe el resultado y pueda determinar aspectos de seguridad y convivencia entre la población privada de la libertad.

Los destinatarios de la presente circular deben socializar su contenido al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y dejar constancia en los registros de calidad.

Atentamente,



Teniente coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por: Teniente coronel Rolando Antonio Ramírez Sanabria, Director de Custodia y Vigilancia ✓
O.L Leonel Ríos Soto jefe de la Oficina Asesora de Planeación ✓

Dg Karen Lorena Arrias Cifuentes -Coordinadora GRUDO. ✓

Elaborado por: Prof. Esp. Eduardo Iván Guzmán Guzmán -Integrante GRUDO ✓
Fecha de elaboración: 23/04/2025

Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\OFPLA GRUDO 2025\Circulares\Cr Modificación de apertura y cierre de celdas a mujeres privadas de la libertad gestantes y/o lactantes

